



Municipio de Querétaro, Qro., a 23 de abril de 2021

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DII/DETERPREDIAL/2021/345** de fecha **12 de abril de 2021**, dirigido al **C. LOPEZ REYES RENE ALBERTO** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **JUAN RULFO No. 1712 4 CONDOMINIO VISTA REAL DE SONTEERRA SONTEERRA, QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **20 de abril de 2021**, por el **C. JONATHAN RICO URIBE**, con número de empleado 29251 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **23 de abril de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **DETERMINANTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO PREDIAL** de fecha **12 de abril de 2021**, dirigido al **C. LOPEZ REYES RENE ALBERTO.**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **26 de abril de 2021** al **30 de abril de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **03 de mayo de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez  
Jefe del Departamento de Notificación,  
Cobranza y Ejecución

MJGG/JSM/11RR





Municipio de Querétaro, Querétaro, 12 de abril de 2021

**DETERMINANTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**CONTRIBUYENTE (S): LOPEZ REYES RENE ALBERTO**

**DOMICILIO:** JUAN RULFO No. 1712 4 CONDOMINIO VISTA REAL DE SON TERRA SON TERRA, QUERÉTARO, QRO.

**DOMICILIO FISCAL:** AV. MONTE SACRO 2233 EL VERGEL 76148.

Esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115 fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 29, 48 primer párrafo, fracciones II, IV, VII y XXVI, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 fracción I y II, 11, 14, 15, 16 y 21 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 primer y segundo párrafo, fracción II, y 11 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 34 fracciones V, VI, VII, XXIV, XXV, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fecha 07 de junio de 2019, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, así como la autoridad fiscal en el Municipio de Querétaro, facultada para planear y dirigir la recaudación de impuestos que correspondan al Municipio, supervisar la emisión de las liquidaciones de pago de contribuciones y ordenar que se lleve a cabo en términos de la legislación fiscal estatal el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, por lo tanto, se procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las siguientes contribuciones Municipales, como sujeto obligado del Impuesto Predial comprendidos por el periodo: del primer bimestre del año 2019 (dos mil diecinueve) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Ahora bien, de los archivos que obran en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, se aprecia que existe un adeudo derivado del incumplimiento del pago del Impuesto Predial del predio identificado con la clave catastral **140100130055137**, mismo que se encuentra registrado a nombre de **JUAN RULFO No. 1712 4 CONDOMINIO VISTA REAL DE SON TERRA SON TERRA**, ubicado en JUAN RULFO No. 1712 4 CONDOMINIO VISTA REAL DE SON TERRA SON TERRA, en el Municipio de Querétaro, Qro., y cuenta con las siguientes características:

<b>CLAVE CATASTRAL:</b> 140100130055137
<b>BASE GRAVABLE:</b> \$1,560,818.30
<b>CLASIFICACIÓN DE PREDIO:</b> Predio Urbano Edificado

Con base en lo anterior, y considerando que existe un incumplimiento de pago del Impuesto Predial de los períodos comprendidos con anterioridad, y siendo la base del impuesto determinada por las tablas de valores unitarios de suelo y construcción conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos vigente al momento en el que se causó el Impuesto Predial, misma a la que se le aplica la tarifa que corresponda de acuerdo a la clasificación del predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, se determina el crédito fiscal, como sigue:

**I.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO.**

Obligación	Fechas de Vencimiento	Concepto	Importe de Adeudo
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	Ejercicio Fiscal desde el año 2019 (dos mil diecinueve) primer bimestre al año 2021 (dos mil veintiuno) primer bimestre, los cuales debieron de haberse pagado, como se determina:	Impuesto Predial no pagado del primer bimestre del año 2019 (dos mil diecinueve) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno)	\$6,941.35
	<b>BIMESTRE PRIMERO</b>	Actualización	\$373.45
	<b>PERÍODO</b>	Requerimiento	\$0.00
	<b>FECHA DE PAGO</b>	Embargo	\$0.00
	Enero-Febrero	Recargos	\$1,415.59
	Marzo-Abril	Multa	\$1,783.89
	Mayo-Junio	<b>TOTAL</b>	<b>\$10,514.00</b>
	Julio-Agosto		
	Septiembre-Octubre		
	Noviembre-Diciembre		
RESPECTIVAMENTE POR CADA BIMESTRE Y POR CADA AÑO VENCIDO.			

**\*EL IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS SE ACTUALIZARAN AL MOMENTO DEL PAGO\***



**FACTORES DE ACTUALIZACIÓN:**

Los factores de actualización se determinan conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.

**RECARGOS:**

Con fundamento en el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se procederá a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización a la Hacienda Pública del Municipio por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

**MULTAS:**

En relación con lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se establece que el omitir el pago del Impuesto Predial en los períodos establecidos en dicha Ley, constituye una infracción, cuya sanción la estipula el artículo 58 fracción VII del multicitado ordenamiento Legal y que consiste en una multa equivalente a la actualización y recargos que se generen por la contribución omitida, misma que no podrá exceder del 100% de dichas contribuciones.

**CONDICIONES DE PAGO:**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas a la fecha de emisión de la presente, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el monto de las misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, conforme a lo establecido por el artículo 95 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, calculados para efectos de los pagos del Impuesto Predial de los periodos del primer bimestre del año 2019 (dos mil diecinueve) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se le informa que tiene un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución para realizar el pago, en el entendido que de hacer caso, se continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución de acuerdo a lo previsto por los artículos 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal del Estado, para el caso de ser necesario, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Hago de su conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revocación, previsto en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Erika María Terán Cedillo  
**Directora de Ingresos**

BCLG/arg



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**Número(s) del(de los) documento(s):** DII/DETERPREDIAL/2021/345

**De fecha(s):** 12 DE ABRIL DE 2021

**Tipo de documento(s):** DETERMINATE DE CREDITO DEL IMPUESTO PREDIAL

**Nombre, Denominación o Razón Social:** LOPEZ REYES RENE ALBERTO

**Domicilio:** JUAN RULFO 1712 4 CONDOMINIO VISTA REAL DE SONTERRA, SONTERRA, QUERÉTARO, QUERÉTARO

**Clave Catastral:** 140100130055137

En el Municipio de Querétaro, siendo las 15:20 horas del día 20 DE ABRIL DE 2021, el (la) suscrito (a) C. JONATHAN RICO URIBE, notificador (a) adscrito (a) a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, acreditado mi personalidad como **Notificador y Ejecutor** con la constancia de identificación número 29251 con vigencia del 04 DE ENERO DE 2021, hasta el 30 DE JUNIO DE 2021, expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

A fin de notificar de manera personal la resolución DII/DETERPREDIAL/2021/345, emitida el 20 DE ABRIL DE 2021, mediante la cual la Dirección de Ingresos emitió Determinante de Impuesto Predial al (a la) contribuyente, LOPEZ REYES RENE ALBERTO relativo a la Clave Catastral 140100130055137 toda vez que al constituirme en JUAN RULFO 1712 4 CONDOMINIO VISTA REAL DE SONTERRA, SONTERRA, QUERÉTARO, QUERÉTARO, me cerciuro de ser el domicilio correcto ya que en la esquina hay una placa color café con el nombre de la Avenida, antes mencionada, Condominio Sonterra, Sonterra, y después de tocar la rejas por reiteradas ocasiones nadie me atendió motivo por el cual me retiro del domicilio señalado dejando el aviso de Notificación correspondiente. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 15:40, del día 20 DE ABRIL DE 2021, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----

JONATHAN RICO URIBE

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

